



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN Nro. 273
3 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la convocatoria para la selección de grupos de danza, música, disfraces individuales o colectivos, que pretendan participar, en el desfile del cabildo de Getsemaní 2023 "el reino de las carrozas". homenaje a los carroceros”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, el acuerdo 01 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de **“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”**. Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de *“promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito”*, como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, *“la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular”*.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.



Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC promueve acciones donde artistas, gestores, actores sociales y culturales que hacen parte del ecosistema cultural, confluyen en procesos ciudadanos y de gobernanza cultural, que son inherentes al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, a través de su Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el distrito de Cartagena de Indias”, y el desarrollo de “convocatorias de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales” del Programa: Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente.

Que, como parte del desarrollo festivo y del propósito que insta a salvaguardar a las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, el IPCC invita a todos los interesados, personas naturales, grupos, personas jurídicas de derecho privado y de derecho público de la ciudad, que desean participar en ésta fiesta y celebración, a través de la participación de sus comparsas, grupos folclóricos, musicales, comedia y disfraces individuales, que pretendan participar en el Desfile del **CABILDO DE GETSEMANÍ 2023 "EL REINO DE LAS CARROZAS" y la MACHA DE GETSEMANÍ**. que se llevará a cabo entre el día 8 y 12 de noviembre de 2023, con el objetivo de realizar una puesta en escena que contribuya al proceso de salvaguardia de las dinámicas populares de las fiestas, exaltando su historia, tradiciones e identidad patrimonial, a través de una muestra artística, representativa y cultural.

Que, el IPCC ha dispuesto **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)**, para la entrega de estímulos de conformidad con lo establecido en el documento bases de la convocatoria.

Que, mediante Resolución 259 de 2023, se ordenó la apertura de la presente convocatoria, cuyo objeto es seleccionar los grupos de danzas folclóricas, comparsas, comedia, disfraces individuales y grupos de música folclórica que circularan en el marco del tradicional desfile del CABILDO DE GETSEMANÍ 2023 "EL REINO DE LAS CARROZAS" - HOMENAJE A LOS CARROCEROS y la MACHA DE GETSEMANÍ. Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC.

Que, mediante la Resolución No 269 de 2023 se modificó el cronograma de la convocatoria, y se estableció para el día de hoy la publicación del listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 de las bases de la convocatoria se procede, además, a designar la terna de evaluación para esta etapa, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada así

CAMILO JOSÉ POLO MELÉNDEZ: Arquitecto, con más de 10 años de experiencia en Gestión Cultural, vicepresidente de la Fundación Guamaní Cultural y Gran Abanderado del Cabildo de Getsemaní.

MIGUEL ÁNGEL CABALLERO VILLARREAL: Economista, Gestor Cultural, Presidente de la Fundación Gimani Cultural y director del Cabildo de Getsemaní.

FRANCYS LORENA CABALLERO POVEDA: Comunicadora Social, magíster en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con 15 años de experiencia en el área de las comunicaciones (organizacional y para el desarrollo), gestora de alianzas y recursos para proyectos sociales, gestora cultural y comunicadora social del Cabildo de Getsemaní.

Que, en consecuencia, resulta procedente, la designación del Comité de Selección que será el encargado del proceso de evaluación de las propuestas habilitadas en el marco de la presente convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la convocatoria para la selección de grupos de danza, música, disfraces individuales o colectivos, que pretendan participar, en el desfile del cabildo de Getsemaní 2023 "el reino de las carrozas". homenaje a los carroceros, así:



#	Nombre completo del proponente	CC	Modalidad	Estado
1	AMELIA MIRANDA AGRESSOTT	45475741	1. DANZAS FOLCLORICAS	Habilitado
2	ETILVIA DEL CARMEN MEZA RAMOS	45476080	1. DANZAS FOLCLORICAS	Habilitado
3	NERY ENRIQUE GUERRA CORREA	73097299	1. DANZAS FOLCLORICAS	Habilitado
4	KATTY KELLYS TORRES OVIEDO	1047447164	2. COMPARSAS	Habilitado
5	JOSE ANGEL LOPEZ CARTELLAR	73081632	2. COMPARSAS	Habilitado
6	ARMANDO MORALES AGUIRRE	73104530	3. COMEDIAS	Habilitado
7	ANTONIO JOSE MAGALLANES VILLADIEGO	1143407785	4. DISFRAZ INDIVIDUAL	Habilitado
8	MAXIMILIANO OROZCO ALVAREZ	73145508	4. DISFRAZ INDIVIDUAL	Habilitado
9	EUCARIS DAYANA GARCIA LUQUE	1001971297	4. DISFRAZ INDIVIDUAL	Habilitado
10	DAIRO CARDENAS JULIO	73580160	5. MUSICA DE CABILDOS	Habilitado
11	DAVID MANOSALVA GONZÁLEZ	7919450	5. MUSICA DE CABILDOS	Habilitado
12	GUILLERMO JOSE VILLAMIL VILLALBA	1010132972	5. MUSICA DE CABILDOS	Habilitado
13	KEVIN ZUÑIGA YANES	1047382040	5. MUSICA DE CABILDOS	Habilitado
14	OSCAR DE ALBA ANGULO	73111910	6. MARCHA DE GETSEMANI	Rechazado, en la verificación del requisito de preinscripción en el Cabildo de Getsemaní, el o la postulante no se encuentra inscrito
15	RAUL JOSE LARA SALAS	73153791	6. MARCHA DE GETSEMANI	
16	YISELL LA VOZ ROSA	52392270	6. MARCHA DE GETSEMANI	
17	PRADA ORTEGA NORELA ELENA	45481839	6. MARCHA DE GETSEMANI	Habilitado

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Evaluador, en el marco del primer ciclo de la presente convocatoria, a las siguientes personas:

1. CAMILO JOSÉ POLO MELÉNDEZ identificado con C.C.1047436825
2. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO VILLARREAL identificado con C.C. 73081788.
3. FRANCYS LORENA CABALLERO POVEDA identificada con C.C.1047385051

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR JURIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47